



MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1503 DE 2013 DE ESTA SUBSECRETARÍA PARA ESTABLECER PROFUNDIDAD ESTIMADA DE REDES PECERAS Y PESO DE COSECHA DE LOS EJEMPLARES PARA LA FIJACIÓN DE LA DENSIDAD DE CULTIVO DE LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS.

VALPARAISO, - 3 OCT. 2013

R. EX. N° 2713

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 1095/2013, contenido en el Memorandum (D.Ac.) N° 963, de fecha 11 de septiembre de 2013; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución N° 1503 de 2013 de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que en el Título XIV del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que estableció el reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas, se establece el procedimiento para la fijación de la densidad de cultivo para las agrupaciones de concesiones de salmónidos, debiéndose fijar a continuación, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo.

Que de conformidad con el artículo 58 P letras a) y c) del reglamento antes señalado, la fijación del número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de cada centro integrante de una agrupación de concesiones, considerará el volumen útil de las estructuras y el peso de los ejemplares a la cosecha que se haya determinado en la resolución a que se refiere el artículo 58 Ñ referido a la clasificación de bioseguridad de las agrupaciones.

Que de conformidad con el artículo 58 P el volumen útil de las estructuras de cultivo será medido en metros cúbicos, considerando las dimensiones de cada estructura sólida y la profundidad estimada para las redes peceras. Por resolución deberá

establecerse las dimensiones que serán consideradas para establecer el volumen útil conforme al tipo de estructuras.

Que por resolución N° 1503, de 2013, de esta Subsecretaría se establecieron los tramos de la clasificación de bioseguridad de las agrupaciones de concesiones de salmónidos.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la resolución N° 1503 de 2013 de esta Subsecretaría en el sentido de incorporar los siguientes numerales 5.- y 6.- cambiando los demás su numeración correlativa:

"5.- Fijase en 20 metros la profundidad estimada de las redes peceras que deberá ser considerada para determinar el volumen útil de las estructuras de cultivo, de conformidad con la fórmula establecida en el artículo 58 P letra a) del D.S. N° 319 de 2001, citado en Visto.

6.- Fijanse como pesos de los ejemplares a cosecha a considerar para la fórmula establecida en el artículo 58 P letra a) del D.S. N° 319 de 2001, citado en Visto, los siguientes:

	<b>Salmón del Atlántico</b>	<b>Salmón coho</b>	<b>Trucha arcoiris</b>
Peso de los ejemplares	4,5 kg	2,9 kg	2,9 kg

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución y del Informe Técnico N° 1095/2013, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, publíquese íntegramente la presente resolución y el Informe Técnico N° 581/2013 citado en Visto, en el sitio web de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL  
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA**

  
**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)